

Ref: PRO 7657 OCU 2024

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS PARA EL EJERCICIO 2024, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2024 DE LA PRESIDENCIA, Y SE ACUERDA SU TRAMITACIÓN DE URGENCIA (EXTRACTO PUBLICADO EN EL BOC Nº 218 DE 31/10/2024).

Visto el expediente de la convocatoria efectuada mediante Resolución núm. 7063/2024, de 28 de octubre de 2024, de la Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2024, de concesión de subvenciones públicas, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas y se acuerda su tramitación de urgencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante Resolución núm. 7063/2024, de 28 de octubre de 2024, de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, se aprobó la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2024 de concesión de subvenciones públicas, destinadas a la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas y se acuerda su tramitación de urgencia, (extracto publicado en el BOC nº 218 de 31 de octubre).

Segundo. - La financiación de las subvenciones previstas se hará con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el presupuesto de gastos del SCE en las partidas:

Partida presupuestaria	Presupuesto Convocatoria
2024.50.01.241J.470.02 Línea de actuación 50400010 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados", fondo 4050035, por un importe de nueve millones de euros (9.000.000 €). Este importe irá destinado a financiar exclusivamente las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas de la formación en el trabajo del SEPE.	9.000.000,00
2024.50.01.241J.470.02 Línea de actuación 504G1133 denominada "Formación profesional prioritariamente a trabajadores ocupados", fondo 4050044, por un importe de cinco millones de euros (5.000.000 €). Este importe irá destinado a financiar las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados profesionales y cuyo contenido esté vinculado al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.	5.000.000,00
Importe total dotación presupuestaria	14.000.000,00

Tercero. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se recibieron en Sede electrónica del SCE las solicitudes de subvención relacionadas en el **Anexo II.1** de la propuesta de Resolución de concesión provisional. Se ha procedido a examinar y revisar las mismas por el órgano instructor en los términos dispuestos en el punto decimoquinto del Anexo I de la Resolución de convocatoria ya citada.





Cuarto. - Con fecha 19/11/2024 se publican en el tablón de anuncios del SCE requerimientos de subsanación de la documentación de aquellas solicitudes presentadas que debían ser subsanadas, determinando el plazo para ello.

Quinto. - Concluida la fase indicada en el apartado anterior se elabora por el órgano instructor el informe final del proceso de revisión de solicitudes presentadas por cada entidad, a fin de elevarlo a la Comisión de Valoración. En dicho informe final consta la lista definitiva de solicitudes admitidas que se relacionan en el **Anexo II.2** de la propuesta de resolución provisional, de desestimadas que se relacionan en su **Anexo IV** y de inadmitidas a trámite que se relacionan en su **Anexo V**.

Sexto. - En la instrucción del expediente se han observado todos y cada uno de los preceptos establecidos en la Resolución de convocatoria, habiéndose evaluado las solicitudes presentadas y evacuado los informes necesarios para comprobar que las entidades beneficiarias de la subvención cumplen con los requisitos.

Séptimo. - La Comisión de Valoración se reúne el 28/11/2024 para valorar las solicitudes presentadas por las Entidades, que cumplen con los requisitos para ser beneficiarias de subvención, de acuerdo con el informe final presentado por el órgano instructor, emitiendo el correspondiente informe con fecha 28/11/2024, conforme a los criterios de valoración técnica determinados en el Anexo II de la resolución de convocatoria.

Octavo.- Con fecha 28/11/2024 se publicó en el tablón de anuncios electrónico del Servicio Canario de Empleo, la propuesta de resolución de concesión provisional, emitida esa misma fecha, otorgando a las entidades de formación un trámite de audiencia para la presentación de alegaciones, durante el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, sin que dicho acto generase derechos y obligaciones a la partes.

Noveno.- La documentación que configura el expediente administrativo incoado para la instrucción del presente procedimiento ha estado a disposición de los/as interesados/as, para su examen y consulta, al objeto de dar cumplida respuesta al trámite de audiencia establecido.

Décimo.- La aceptación de algunas de las alegaciones presentadas por las entidades, y el desistimiento de otras, deriva en un nuevo reparto de fondos que lleva a que algunas entidades no obtuvieran la financiación solicitada o debieran reformular su solicitud por obtener un mayor importe que en la propuesta de resolución publicada el día 28/11/2024 en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo.





Ámbito Sectorial	Código / Referencia Expediente	Razón Social	Subvención solicitada		Subvención concedida		
			CP	NOCP	Total	CP	NOCP
Hostelería y Turismo	FC-2024.2/04/2411293 / 84/1/2024-0918125115	CENTRO GASTRONÓMICO DEL ATLÁNTICO	67.932,80	122.239,80	190.172,60	67.932,80	122.239,80
Hostelería y Turismo	FC-2024.2/04/2400839 / 132/1/2024-0918125115	LUSUL FORMACIÓN	29.982,40	36.696,00	36.696,00	0,00	36.696,00
Hostelería y Turismo	FC-2024.2/04/2341973 / 50/1/2024-0918125115	MBG SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA DE CANARIAS S.L.	67.910,80	122.434,30	98.964,26	0,00	98.964,26
Metal	FC-2024.2/06/2308772 / 81/1/2024-0918125115	FED. PROV. EMPR. METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S/C DE TENERIFE (FEMETE)	50.130,20	29.967,60	64.348,70	34.381,10	29.967,60
Servicios Empresariales	FC-2024.2/08/2476366 / 156/1/2024-0918125115	ACATEN 2020 SOCIEDAD LIMITADA	15.072,00	14.233,60	14.233,60	0,00	14.233,60

Teniendo en cuenta que el importe de la subvención que se propuso conceder a las entidades anteriormente relacionadas resulta distinto al que figura en las solicitudes que presentaron, tuvieron la posibilidad de reformular su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta. En todo caso, la reformulación tuvo que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

Undécimo.- Finalizado el trámite de audiencia, se procedió al examen de las alegaciones presentadas, un total de 24, referidas a 16 expedientes de los diferentes ámbitos sectoriales, de las cuales se estimaron total o parcialmente 3, desestimándose el resto. El resultado de dicho examen se recogió en el **ANEXO VI** de la propuesta de resolución de concesión definitiva.

Duodécimo.- La Comisión de Valoración se reúne nuevamente el día 11/12/2024. A la vista de las alegaciones presentadas por las entidades interesadas y de la documentación que conforma el expediente, después de su revisión y estudio, según los criterios y el procedimiento descritos en la convocatoria, emite informe con fecha 11/12/2024 que, junto a la documentación correspondiente se remite al Órgano Instructor, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.6, del punto Decimoquinto del Anexo I de la convocatoria, para que, previa comprobación de que las entidades beneficiarias se mantienen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la Administración de la Seguridad Social, así como con el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, formule la propuesta de resolución de concesión definitiva a la Dirección del SCE.

Decimotercero.- Con fecha 11/12/2024 se publicó en el tablón de anuncios electrónico del Servicio Canario de Empleo, la propuesta de resolución de concesión definitiva, emitida esa misma fecha, sin que dicho acto generase derechos y obligaciones a la partes.

Decimocuarto.- Como consecuencia de lo anterior, todas las Entidades relacionadas en el antecedente Décimo presentaron reformulación de su solicitud, para adaptarla a los requisitos y condiciones de la subvención otorgable.

Decimoquinto.- Asimismo, las Entidades propuestas para ser beneficiarias de subvención presentaron aceptación dentro del plazo establecido en la Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva.

Decimosexto.- Con fecha 18/12/2024, se reúne la Comisión de Valoración a fin de tomar conocimiento de las Entidades que no han optado por reformular sus solicitudes y dar





conformidad a la reformulación de aquellas que la han presentado, emitiendo el correspondiente informe remitido al Órgano Instructor conforme a lo dispuesto en el apartado 2.6, del punto Decimoquinto del Anexo I de la convocatoria, para que, previa comprobación de que las entidades beneficiarias se mantienen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la Administración de la Seguridad Social, así como con el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, formule la propuesta de resolución de concesión definitiva a la Dirección del SCE.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En virtud de lo establecido en el apartado decimoctavo, punto 3.1 del Anexo I de la precitada Resolución de la Presidenta de 28 de octubre de 2024, en relación con el artículo 9.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril del Servicio Canario de Empleo, la Dirección del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para dictar la Resolución de concesión.

Segunda.- En la instrucción del expediente, para la concesión, inadmisión a trámite, y desestimación se han observado todos y cada uno de los preceptos establecidos en las bases del procedimiento administrativo para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, así como en la ya mencionada Resolución de 28 de octubre de 2024 por la que se convocan las mismas para la programación 2024.

Tercera.- El apartado tercero del Anexo I de la resolución de convocatoria establece, como criterios de distribución de la financiación los siguientes:

"5. La distribución de fondos en porcentaje entre los tipos de planes de formación señalados en el punto Cuarto, apartado I, es de 55 por ciento para Planes de Formación Transversales y 45 por ciento para Planes de Formación Sectoriales."

Cuarta.- Para la determinación del porcentaje de financiación y cuantía de las subvenciones propuestas resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 13 del punto tercero del Anexo I de la convocatoria, el cual establece que será subvencionable el 100% de la actividad formativa, conforme a los importes relacionados en el Catálogo de Especialidades Formativas por ámbitos sectoriales.

Quinta.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado decimoctavo, punto 3 del Anexo I de la convocatoria, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección del SCE, quién a la vista de la Propuesta de Resolución de concesión definitiva formulada por la Subdirección de Formación, y, comprobando que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones, dictará la Resolución de Concesión, que contendrá como mínimo:





1º - Relación de entidades solicitantes a las que se le concede subvención, con expresión para cada una de ellas de:

- Importe solicitado y subvención concedida.
- Modalidad del plan de formación.
- Porcentaje de colectivos prioritarios a formar.

2º - Relaciones de entidades cuyas solicitudes hayan sido denegadas o desistidas con expresión de las causas.

Sexta.- La notificación de la Resolución de concesión se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Servicio Canario de Empleo conforme a lo dispuesto en el Apartado Decimoctavo, punto 3.3 de Anexo I de la convocatoria.

Séptima.- El artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que, toda entidad interesada podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Comisión de Valoración de fecha 18/12/2024

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención para la ejecución de Planes de Formación, dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, a las entidades que figuran en el **Anexo III.4** "Relación final de entidades solicitantes a las que se les concede subvención y su importe, ordenado por ámbito sectorial" de la presente Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva, por importe total de **catorce millones de euros (14.000.000,00 €)**, distribuidos de la siguiente forma:

Partida presupuestaria	Presupuesto Convocatoria
2024.50.01.241J.470.02 Línea de actuación 50400010 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados", fondo 4050035, por un importe de nueve millones de euros (9.000.000 €). Este importe irá destinado a financiar exclusivamente las acciones formativas del Catálogo de Especialidades Formativas de la formación en el trabajo del SEPE.	9.000.000,00
2024.50.01.241J.470.02 Línea de actuación 504G1133 denominada "Formación profesional prioritariamente a trabajadores ocupados", fondo 4050044, por un importe de cinco millones de euros (5.000.000 €). Este importe irá destinado a financiar las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados profesionales y cuyo contenido esté vinculado al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.	5.000.000,00
Importe total dotación presupuestaria	14.000.000,00





Segundo.- Teniendo en cuenta que las entidades relacionadas en el antecedente Décimo han tenido que presentar reformulación de sus planes de formación en el mismo plazo que han tenido el resto de entidades para la aceptación, se les concede **un día** para presentar **dicha aceptación**, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Sede del Servicio Canario de Empleo.

La aceptación de la subvención por parte de las entidades propuestas como beneficiarias, indicadas en el párrafo anterior, se presentará obligatoriamente en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias a través del formulario contenido en el siguiente enlace:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10039>

Tercero.- Revisados los expedientes y a la vista de que una de las entidades que aparecía en la Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva como beneficiaria de subvención tiene deuda contraída (Confederación Insular de Empresarios de Fuerteventura – CONFUER – Expediente FC-2024.2/05/2339492 / Código 53/1/2024-0918125115), pierde la condición de beneficiaria, de tal forma que se reparten los fondos siguiendo lo establecido en el apartado DECIMOSEXTO del Anexo I de la convocatoria.

Cuarto.- A la vista de lo expuesto en el punto anterior, este nuevo reparto de fondos provoca que algunas entidades no obtengan la financiación solicitada o sea diferente a la obtenida en el momento de publicación de la Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva.

Ámbito Sectorial	Código / Referencia Expediente Platea	Razón Social	Subvención solicitada		Subvención concedida		
			CP	NOCP	Total	CP	NOCP
Hostelería y Turismo	FC-2024.2/04/2341973 / 50/1/2024-0918125115	MBC SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CONSULTORÍA DE CANARIAS, SL	67.910,80	122.434,30	122.434,30	0,00	122.434,30
Industria	FC-2024.2/05/2337623 / 98/1/2024-0918125115	FED. PROV. PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRES. METAL Y NUEVAS TECN LAS PALMAS (FEMEPA)	58.842,40	32.752,50	91.594,90	58.842,40	32.752,50
Transversal	FC-2024.1/II.000/2306435 / 106/1/2024-0918125115	CEMOP, SL	44.745,00	270.070,00	35.379,96	0,00	35379,96

Teniendo en cuenta que el importe de la subvención que se propone conceder a las entidades anteriormente relacionadas resulta diferente al que figura en las solicitudes que presentaron, o en la reformulación presentada en el momento de publicarse la Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva, deberán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

Las entidades anteriormente relacionadas, tendrán de plazo para reformular un día contado desde la publicación en el tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo de la Resolución de Concesión Definitiva. Junto con la reformulación deberán presentar la aceptación.





Los procedimientos para el registro de esta documentación se detallan a continuación:

Reformulación:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10038>

Aceptación:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10039>

Quinto.- Publicar los siguientes anexos donde se detallan los resultados de la valoración realizada.

Anexo II.1 Listado general de solicitudes presentadas.

Anexo II.2 Listado general de solicitudes admitidas.

Anexo II.3 Orden de prelación de las solicitudes en cada ámbito sectorial en la distribución inicial de fondos asignados al ámbito sectorial.

Anexo II.4 Orden general de prelación de las solicitudes que no obtuvieron financiación inicial en cada uno de sus ámbitos sectoriales para la asignación de remanentes colocando en primer lugar las solicitudes del sector de Sanidad y Servicios Sociales.

Anexo III.1 Total fondos previstos para la concesión de subvenciones en la Resolución nº 4569/2023, de la Presidenta del SCE, de convocatoria.

Anexo III.2 Relación de entidades solicitantes a las que se concede subvención, según los fondos asignados inicialmente a cada ámbito sectorial.

Anexo III.3 Relación de entidades solicitantes a las que se concede subvención y su importe, según los remanentes de fondos sobrantes en cada ámbito sectorial.

Anexo III.4 Relación final de entidades solicitantes a las que se concede subvención y su importe, ordenadas por ámbito sectorial.

Anexo IV.1 Solicitudes con causa de denegación por haberse agotado los fondos asignados, ordenados por ámbito sectorial.

Anexo V Relación de solicitudes no admitidas a trámite o con causas de archivo, con expresión de las causas.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del punto 4 del anexo I, de la Resolución de 28 de octubre de 2024, al menos una acción formativa o grupo del Plan de Formación deberá iniciarse en el año 2024.

De forma complementaria y en uso de las facultades otorgadas a la Dirección del SCE en el resuelto tercero de la Resolución de convocatoria, para la adopción de cuantas instrucciones de interpretación sean necesarias, se considera a los efectos señalados en el párrafo precedente, que se tendrá por iniciada una acción formativa o grupo, cuando se genere en el aplicativo puesto a disposición de las entidades beneficiarias para la gestión de los planes de formación en el año 2024, cumplimentando la programación, el calendario del grupo y notificado el grupo, debiendo comenzarse necesariamente en enero de 2025.

Para la primera acción formativa o grupo a comunicar del Plan de formación aprobado, deberá comunicarse a través del aplicativo de gestión, y deberá presentarse la comunicación de inicio obligatoriamente en la Sede Electrónica a través del enlace siguiente. Las siguientes acciones formativas o grupos a impartir deberán ser comunicadas únicamente a través del aplicativo de gestión.





Comunicación de la primera acción formativa / grupo:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/10049>

Se modifica la dirección web para la presentación de la comunicación de inicio con el fin de subsanar error detectado en la convocatoria publicada mediante la Resolución núm. 7063/2024, de 28 de octubre de 2024. La modificación se realiza en cumplimiento de la normativa aplicable.

La dirección web del aplicativo de gestión es:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/funcatra/formacion/gesforc/>

En el supuesto de que por cualquier causa no sea posible la comunicación a través de la citada aplicación, las notificaciones se realizarán mediante solicitud al SCE en la Sede Electrónica, dentro de los plazos establecidos en el punto 1 del apartado decimonoveno del anexo I de la resolución de convocatoria, a través del área personal en su respectivo expediente electrónico.

La notificación mencionada en el párrafo anterior se hará mediante declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria, indicando que ha iniciado el proceso de selección de las personas participantes para el inicio del grupo, que ha procedido a realizar el calendario de ejecución de dicho grupo, así como que cumplimentará en el aplicativo, desde el momento en que tenga acceso al mismo, la declaración que deberá presentar en el SCE en el año 2024.

Si se ha optado por la presentación de la declaración responsable de inicio, en todo caso se deberá notificar la primera acción formativa o grupo del plan de formación en el aplicativo informático de gestión, e iniciar el mismo en el mes de enero de 2025 sin posibilidad de prórroga alguna. En caso de no hacerlo se considerará no iniciado el Plan de Formación, dándose trámite al expediente de reintegro o de pérdida de derecho al cobro de la subvención que corresponda.

Séptimo.- Constituyen obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en la Resolución de 28 de octubre de 2024 de la Presidencia, ya citada: en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y, las establecidas en la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, y en el Decreto 122/2011, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- En lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo establecido en la Resolución de 28 de octubre de 2024, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2024, de concesión de subvenciones públicas, para la ejecución de planes de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.





Noveno.- Teniendo en cuenta el carácter obligatorio de la presentación en la sede electrónica de los distintos trámites derivados del procedimiento de esta convocatoria, a fin de facilitar la localización de los enlaces, se adjunta a la presente resolución un anexo adicional de todos los enlaces disponibles.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Dirección del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
MARÍA TERESA ORTEGA GRANADOS**

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife,

**EL SUBDIRECTOR DE FORMACIÓN
NÉSTOR FÉLIX PÉREZ LEÓN**

